



Honorable Ayuntamiento de
Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo.
2016 - 2018



DEPENDENCIA: DIRECCION DE DES.
URBANO Y ECOLOGIA.
REFERENCIA: ADMINISTRATIVA.
No. DE OFICIO: DDUE-42-2017

ASUNTO: DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL

"2017. AÑO DEL TURISMO SUSTENTABLE PARA EL DESARROLLO"

ING. JEREMIAS CABRERA BASTO,
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.
FELIPE CARRILLO PTO. Q. ROO
P R E S E N T E:

EN BASE AL OFICIO NUMERO INIRAQROO DG-DIA-506-2017, EN DONDE EL INSTITUTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL (INIRA), DETERMINA:

- QUE DE ACUERDO A LO MANIFESTADO LAS OBRAS REFERIDAS NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
- Y 7 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, POR LO QUE NO REQUIERE SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL ANTE ESE INSTITUTO.

OBRA: "CONSTRUCCION DE POZOS DE ABSORCION"

LOCALIDAD: FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO.

COLONIA: LAZARO CARDENAS, LEONA VICARIO, JUAN BATISTA VEGA, FRANCISCO MAY, MARIO VILLANUEVA, JAVIER ROJO GOMEZ Y RAFAEL E. MELGAR.

TOTAL DEL PROYECTO: 8 POZOS.

PROMOVIDA: POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD.

POR LO QUE ESTA DIRECCION NO TIENE INCONVENIENTE EN OTORGARLE EL PRESENTE:

DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL

CONSIDERANDO:

1. QUE LA OBRA A REALIZAR NO SE ENCUENTRA DENTRO DE UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.
2. QUE LOS TRABAJOS A REALIZAR CON ESTE PROYECTO: CONSISTE EN LA PERFORACION DE POZOS PROFUNDOS DE 10" DE DIAMETRO Y 30.00 METROS DE PROFUNDIDAD CON ADEME DE PVC LISO Y PVC RANURADO CLASE 7 DE 8", FORJADO DE REGISTRO COLECTOR A DRENAJE PLUVIAL A BASE DE CONCRETO DE 2.15 MTS POR 0.65 MTS Y 0.70 MTS DE ALTURA (MEDIDAS EXTERIORES) CON ESPESOR DE 0.15 CMS Y DE CONCRETO DE F'C-200 KG/CM2, INCLUYE REJILLA IRVING.
3. EL PROYECTO RESPONDE A LA DEMANDA DE LA POBLACION DONDE SE HA RECIBIDO INNUMERABLES DEMANDAS CIUDADANAS PARA LA PERFORACIONES DE POZOS CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR LA COBERTURA DE ATENCION Y PROTEGER A LA CIUDADANIA DE LAS POSIBLES INUNDACIONES EN TEMPORADAS DE LLUVIAS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA:

RESUELVE:

QUE LA OBRA EN MENCIÓN NO CAUSARÁ IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO Y QUE POR LO TANTO, NO EXISTE ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DEL MEDIO AMBIENTE ASÍ COMO, TAMPOCO GENERARÁ DESEQUILIBRIOS ECOLÓGICOS GRAVES O IRREPARABLES DAÑOS A LA SALUD PÚBLICA O A LOS ECOSISTEMAS, CONSEQUENTEMENTE, ES VIABLE DE EJECUTARSE EN LOS SITIOS PROPUESTOS, SIEMPRE Y CUANDO LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD, CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONANTES DEL PRESENTE OFICIO RESOLUTIVO, CON EL FIN DE MINIMIZAR LOS IMPACTOS AMBIENTALES QUE SE OCASIONARÁN DURANTE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROYECTO.

(Dir. Des. Urb. y Ecol. Mpal.) Calle 63 s/n entre Av. Benito Juárez y calle 72 Col. Centro. Tel. 2 67 14 51

Correo Electrónico: Des.urbano_ecologiafcp@hotmail.com

(H. Ayuntamiento) Calle 66 Entre 65 y 67 Col. Centro C.P. 77200, Tel. (983)83 4 03 67

*Recibido
11/Nov/2017*



**Honorable Ayuntamiento de
Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo.
2016 - 2018**



CONDICIONANTES:

PRIMERA. - DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 25 FRACCIÓN 1 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y, LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 21 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL; LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OBRA.

SEGUNDA. - CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, CONTROL, MITIGACIÓN, RESTAURACIÓN Y REPARACIÓN, PROPUESTAS EN LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO Y, DEMÁS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

TERCERA. - OBSERVAR LAS MEDIDAS ADICIONALES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN, A FIN DE QUE SE EVITEN, ATENUEN O COMPENSEN LOS IMPACTOS AMBIENTALES ADVERSOS SUSCEPTIBLES DE SER PRODUCIDOS EN LA OPERACIÓN NORMAL Y EN CASO DE ACCIDENTES.

CUARTA. - EVITAR DEPOSITAR, ARROJAR, ABANDONAR, DERRAMAR O QUEMAR RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS ORGÁNICOS, INORGÁNICOS, SUSTANCIAS LÍQUIDAS ASÍ COMO CUALQUIER ELEMENTO U OBJETO QUE PROVOQUE UNA CONTAMINACIÓN VISUAL.

QUINTA. - LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR LAS INSPECCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES AL SITIO, DE DICTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS, MODIFICACIONES Y/O SANCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS EN CASO DE QUE SE PRESENTE ALGUNA ANOMALÍA POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO A LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

PARA LOS FINES LEGALES QUE CORRESPONDA SE EMITE EL PRESENTE DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO Q. ROO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"Gobierno de visión y compromiso"


PROF. MARTIN ALONSO EK CAN.
DIRECTOR DE DES. URB. Y ECOL. MPAL.



**DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA**
MUNICIPIO
FELIPE CARRILLO PUERTO
QUINTANA ROO
2016 - 2018

C.C.P. C.P. PAOLY ELIZABETH PÉREZ MALDONADO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE F.P.C. PTO. Q. ROO.
EXFIDELITE
MINU. AJO.
MAEK*rgvc